

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución de 28 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Cádiz, sobre concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes beneficiarias para el desarrollo de actividades encaminadas la mediación intercultural de ámbito provincial, curso 2024-2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Orden de la Consejería de Educación de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17.5.2011), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, a Entidades Sin Ánimo de Lucro de o Pro Inmigrantes en materia de Mediación Intercultural de Ámbito Provincial (apartado h. del Artículo Único de la citada Orden y el correspondiente cuadro resumen). La Resolución de 13 de junio de 2024 (BOJA núm. 119, de 20.6.2024), de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de participación, equidad, absentismo escolar y mediación intercultural en Andalucía para el curso 2024/2025 (Resuelve Primero.1), en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. 1. En el plazo establecido en la Resolución de 13 de junio de 2024, que finalizaba el 11 de julio de 2024, se presentó un total de cinco solicitudes, teniendo que requerirse la subsanación de las mismas. Esta se ha realizado en el plazo estipulado en la Normativa, conforme al artículo 13 de la Orden de 15 de abril de 2011.

2. Mediante Resolución de 13 de junio de 2024 (BOJA núm. 119, de 20.6.2024), de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de participación, equidad, absentismo escolar y mediación intercultural en Andalucía para el curso 2024/2025 y se realiza la distribución territorial de los créditos correspondientes, se establece para esta línea de subvención una cuantía que asciende a 17.746,03 €. La posición presupuestaria es: Artículo 48 Programa 42F (1100020000/G/42F/48708/11/01). Con fecha 28 de agosto de 2024, la Delegada Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Cádiz ha firmado el Acuerdo de inicio del expediente para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones.

3. Con fecha 18 de septiembre de 2024 se constituye la Comisión Evaluadora Provincial, de acuerdo al apartado 13 del Cuadro resumen de la Orden de 15 de abril de 2011, para esa línea de subvenciones (BOJA núm. 95, de 17.5.2011). En dicha reunión se analizan y valoran las distintas solicitudes con cada proyecto presentado, que fueron evaluados según lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 15 de abril de 2011, siguiendo los criterios del apartado 12.a) del cuadro resumen para esa línea de subvenciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro de o Pro Inmigrantes en materia de Mediación Intercultural de Ámbito Provincial, con la graduación correspondiente, aprobado todo ello por la Comisión Evaluadora y, como tal, quedó recogido en el Acta de esta reunión.

00313304

4. Con fecha 18 de septiembre de 2024, de conformidad con el artículo 15 de la orden citada y el apartado 13 del Cuadro Resumen, se procede a emitir la Propuesta Provisional de Resolución de la Comisión Evaluadora, que es publicada en la página web de esta Delegación Territorial el mismo día, concediendo un plazo de 10 días para alegar, reformular su solicitud, comunicar su aceptación o renunciar, presentando el formulario-Anexo II junto a la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen para esta línea de subvención y en la Resolución de 13 de junio de 2024 (BOJA núm. 119, de 20.6.2024), de convocatoria para el curso 2024/2025, que deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

En ella figuraban, en el Anexo I, las entidades solicitantes que habían obtenido puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, con la cuantía de la subvención otorgable.

5. Finalizado el plazo anterior de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para que las entidades que figuraban en el Anexo I de la Propuesta Provisional de Resolución de la Comisión Evaluadora Provincial, hicieran entrega del Formulario-Anexo II junto con la documentación correspondiente, como se establece en el artículo 17 y el apartado 15 del cuadro resumen para esa línea de subvenciones de la Orden de 15 de abril de 2011. Una vez expirado dicho plazo, el 15 de octubre de 2024, se reunió la Comisión Evaluadora que procedió a la comprobación de la documentación presentada por las distintas entidades, proponiéndose las entidades beneficiarias titulares con la subvención concedida, así como las entidades que no habían presentado la documentación solicitada en la propuesta provisional.

A la fecha de solicitud todas las entidades declaran no haber solicitado ni tener concedidas ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, a la fecha de justificación se deberá aportar la documentación o acreditación necesaria al respecto.

6. A la vista de la misma, se formula, tal como se recoge en el artículo 15 de la orden citada y el apartado 13 del cuadro resumen, la Propuesta Definitiva de Resolución con fecha 16 de octubre de 2024. En ella figuraban el Anexo I con las entidades beneficiarias con el presupuesto aceptado y la subvención concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Régimen Jurídico aplicable con carácter general.

Es de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, desarrollado por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 282/2010, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como otras disposiciones de obligado cumplimiento.

Segundo. Regulación aplicable de carácter específico.

1. La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, que en su artículo 2 señala, entre sus objetivos, el de potenciar el valor de la interculturalidad,

integrando en el hecho educativo la riqueza que supone el conocimiento y el respeto por la cultura propia de los grupos minoritarios, así como el de desarrollar actitudes de comunicación y respeto entre los miembros de la comunidad educativa.

Asimismo, el Capítulo V de la ley, describe las actuaciones a desarrollar con la población escolar perteneciente a minorías étnicas y culturales. Finalmente, en su artículo 25 configura la posible colaboración con entidades sin fines lucrativos en el desarrollo de estas actuaciones.

2. El Decreto 167/2003, que desarrolla la ley citada, ordena la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, asociadas a condiciones sociales desfavorecidas y se articula un conjunto de medidas y actuaciones de carácter compensador, dirigidas al alumnado que se encuentre en situación de desventaja sociocultural.

3. Una vez desarrollados los programas y actuaciones tendentes a la integración escolar y social del alumnado inmigrante, es objetivo de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional la puesta en marcha de programas de mediación intercultural con la participación de las entidades sin fines de lucro.

4. La Orden de la Consejería de Educación de 15 de abril de 2011 (BOJA de 17 de mayo) estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, a Entidades Sin Ánimo de Lucro de y Pro Inmigrantes en materia de Mediación Intercultural de Ámbito Provincial (apartado 1.h) del artículo único de la citada orden y por Resolución de 13 de junio de 2024 (BOJA núm. 119, de 20.6.2024), de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de participación, equidad, absentismo escolar y mediación intercultural en Andalucía para el curso 2024/2025 (Resuelve Primero.1), en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

5. Son de aplicación el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, por el que se ha modificado el Decreto 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías por razones de eficacia, eficiencia y de actualización de la organización administrativa, que hacen aconsejable concretar un ámbito competencial diferente para el desarrollo y planificación del programa político del Gobierno, y el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

6. Según lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011 y en el apartado 13 del cuadro resumen para la línea de subvención a Entidades Sin Ánimo de Lucro de y Pro Inmigrantes en materia de Mediación Intercultural de Ámbito Provincial, la persona competente para resolver la concesión de las ayudas es la Delegada Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz, por delegación de la Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, y por tanto,

R E S U E L V E

1. Considerar como beneficiarias a las Entidades Sin Ánimo de Lucro de y Pro Inmigrantes relacionadas en el Anexo I adjunto y con las correspondientes cuantías que figuran en el mismo para la ejecución de los proyectos de Mediación Intercultural de Ámbito Provincial, curso escolar 2024-2025. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de las Bases Reguladoras, aprobadas por la Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95 de 17.5.2011), y en el apartado 24.b) del correspondiente cuadro resumen para dichas ayudas, se procederá a abonar la totalidad de la subvención concedida en un único pago

00313304

anticipado del 100%, con justificación diferida, mediante las consiguientes transferencias a las cuentas bancarias de las entidades beneficiarias de la subvención a cargo de la partida presupuestaria 1100020000 G/42F/48708/11/01, del ejercicio económico del año 2024.

2. De acuerdo con lo recogido en la orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, las entidades que figuran en el Anexo I desarrollarán sus proyectos con actividades encaminadas a la Mediación Intercultural en centros docentes públicos, dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, tal como regula el apartado 2.a) del cuadro resumen de esa línea de subvenciones:

- Colaboración y coordinación entre los centros docentes, los servicios educativos y entidades del entorno para la integración y el seguimiento escolar del alumnado de origen extranjero.

- Colaboración con el profesorado de los centros educativos, aportando información especializada para el mejor desarrollo de la tarea docente con este alumnado.

- Organización de actividades dirigidas a la preparación de las familias inmigrantes en la educación de sus hijos e hijas.

- Actividades educativas extraescolares de sensibilización intercultural para el alumnado y sus familias, ya sean de origen extranjero o de la sociedad de acogida, así como para el profesorado de los centros.

- Cualquier otra actividad de mediación intercultural dirigida al alumnado escolarizado en centros docentes públicos.

3. Las distintas entidades, objeto de subvención, llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

FAKALI, Federación de Asociaciones de Mujeres Gitanas (CIF: G 91274035).

Finalidad:

- Proyecto con fines de reducir el sentimiento de desarraigo escolar a través de la mediación intercultural, buscan disminuir el sentimiento de alienación que sienten muchos alumnos de origen extranjero y minorías étnicas, fomentar la adaptación a la escuela, ayudando a los estudiantes a familiarizarse y sentirse cómodos en el entorno escolar, que adquieran hábitos y rutinas educativas que faciliten un aprendizaje continuo y positivo y asegurándose de que todos los alumnos, independientemente de su origen, puedan alcanzar el éxito académico.

Actividades:

- Campaña de sensibilización y concienciación sobre la diversidad cultural en el ámbito educativo: Esta actividad se basa en la implementación de distintas sesiones de trabajo con el entorno educativo para la sensibilización y concienciación sobre la importancia de respetar la diversidad cultural, poniendo el foco en la población inmigrante gitana que es probablemente una de las más desconocidas y por ende una de las más rechazadas. Serán sesiones que se realizarán en el aula, en los propios centros educativos, centrando el contenido como decíamos en aquellos grupos sociales más rechazados y con una presencia significativa.

- Servicio permanente de asesoramiento y mediación, para todas aquellas cuestiones relativas a la educación de las y los menores inmigrantes que requieran una implicación por parte de sus progenitores.

Zona de actuación:

- Zona de El Junquillo. La Línea de la Concepción (IES Tolosa, IES Virgen de la Esperanza y CEIP Santa Ana). Período de ejecución del proyecto:

- Desde el 1.1.2025 al 30.6.2025.

Gastos:

- Personal contratado:

Mediador/a Social: Diplomado/Graduado Educación Social - 13 h/semana - 6 meses				
Núm.	Conceptos	Retribución Devengada	Seguridad Social	Total
1	Retribución mensual	603,68 €	194,00 €	797,68 €
2	Retribución total (1.1.2025-30.6.2025)	3.622,08 €	1.164,00 €	4.786,08 €

Presupuesto aceptado: 4.786,08 €.

Subvención concedida: 4.786,05 €.

Fondos propios: 0,03 €.

Porcentaje de subvención: 99,99%.

ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS VICTORIA KENT (CIF: G11278066).

Finalidad:

- Este proyecto está centrado en la dotación de una serie de recursos de formación, información y sensibilización para el alumnado, en formato de talleres, así como la creación de un punto de mediación para la resolución de conflictos en la diversidad.

- Con el alumnado se llevará a cabo el refuerzo de la sensibilización sobre aspectos relacionados con la diversidad cultural presente en nuestra sociedad y las condiciones apropiadas para conseguir una convivencia óptima. Se dirigirá al alumnado de cuatro centros educativos, todos ellos ubicados en la ciudad de Algeciras.

Actividades:

- Contactos con los centros educativos y calendarización de las actividades a desarrollar en cada uno de ellos: Desde el mes de octubre se comenzará el contacto con los centros educativos. Se realizará el envío de documentación relativa al programa entre la que se incluye la «Autorización para la intervención psicoeducativa» del menor, que debe ser firmada por los progenitores del menor para dar permiso a la atención del menor fuera de su aula, en un espacio reservado para ello. Posteriormente se concertará una reunión con el equipo docente del centro para facilitar las fechas del comienzo del servicio de mediación.

- Servicio de mediación y formación de alumnado mediador; así como sensibilización mediante talleres grupales:

- El objetivo del servicio de mediación versa en las acciones de fomento y participación de ayuda entre iguales para favorecer la plena integración del alumnado del centro escolar.

- El servicio este año como novedad incluye por un lado la atención directa al alumnado derivado, y, por otro lado, la formación al alumnado mediador. Cabe señalar a su vez cómo el servicio estará disponible para todo tipo de casuísticas encontradas en el alumnado, bien se trate de alumnos con discapacidad, inmigrantes, así como minorías étnicas y culturales. Trabajo en tres fases: Coordinación con el centro educativo, estudio de los casos con los tutores respectivos, e intervención directa con el menor.

- Formación alumnado mediador: Para adquirir los recursos necesarios para intervenir en el ámbito escolar.

- Sensibilización mediante talleres grupales: Favoreciendo el carácter participativo de los alumnos/as.

- Evaluación, coordinación y seguimiento: Se va a realizar un seguimiento continuado del proyecto y las acciones contenidas en el mismo, de manera que se refuerce la capacidad de introducir correcciones en caso de detectarse desviaciones. Igualmente,

00313304

ello va a permitir el desarrollo de una evaluación continua, mediante la aplicación de los indicadores planteados para cada uno de los resultados más arriba indicados.

Zona de actuación:

- Algeciras: CEIP Puerta del Mar, CEIP Nuestra Señora de Europa, IES Las Palomas, IES Levante.

Período de ejecución:

- Desde el 1.1.2025 al 30.6.2025.

Gastos:

- Personal contratado:

Psicólogo/a: Licenciado/Graduado Psicología - 10 h/semana - 5 meses; 10,5 h/semana - 1 mes				
	Conceptos	Retribución Devengada	Seguridad Social	Total
1	Retribución mensual (1.1.2025 / 31.5.2025)	514,01 €	164,74 €	678,75 €
2	Retribución mensual (1.6.2025 / 30.6.2025)	539,71 €	172,98 €	712,69 €
3	Retribución total (1.1.2025 / 30.6.2025)			4.106,44 €

Presupuesto aceptado: 4.106,44 €.

Subvención concedida: 4.086,96 €.

Fondos propios: 19,48 €.

Porcentaje de subvención: 99,53%.

ASOCIACIÓN MARROQUÍ PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES (CIF: G92623560).

Finalidad:

- A través de este proyecto se pretende implementar un programa integral de mediación intercultural que contribuya a que el alumnado de procedencia inmigrantes se integre al sistema educativo español y se les facilite la estancia dentro de de los centros educativos.

Actividades:

- Brindar orientación y apoyo al alumnado para su integración sociocultural en las escuelas.

- Brindar orientación y acompañamiento a padres de familia que promuevan integración socio cultural de sus hijos en las escuelas.

- Mediación y resolución de Conflictos entre el alumnado.

- Mediación y resolución de conflictos entre padres y madres de familia.

- Actividades que promuevan y fomentan el aprendizaje intercultural y valores.

- Realizar sesiones de autocuidado con los docentes como acción para la prevención de conflictos.

Zona de actuación:

- Algeciras: IES Ventura Morón.

Período de ejecución:

- Desde el 20.12.2024 al 30.6.2025.

Gastos:

- Personal contratado:

Integrador/a Social: Técnico Superior Integración Social – 18,75 horas/semana – 4 meses					
Núm.	Conceptos	Retribución Devengada	Seguridad Social	IRPF	Total
1	Retribución mensual (meses 1 a 3)	330,79 €	139,50 €	7,23 €	477,51 €
2	Retribución mensual (meses 4 y 5)	495,92 €	216,03 €	10,84 €	722,79 €
3	Retribución mensual (mes 6)	429,80 €	187,23 €	9,39 €	626,43 €
4	Finiquito	152,19 €			152,19 €
5	Retribución total (20/12/2024-30/06/2025)				3.656,76 €

00313304

Presupuesto aceptado: 3.656,76 €.
Subvención concedida: 3.656,76 €.
Porcentaje de subvención: 100,00 %.

ASOCIACIÓN ALGECIRAS ACOGE (CIF: G11269883)**Finalidad:**

- A través de este proyecto se pretende continuar trabajando desde la mediación y la diversidad cultural desde el ámbito educativo, partiendo de una concepción realista de la sociedad en la que vivimos y que huye de un concepto equívoco respecto a la homogeneidad de la población.

- El objetivo principal es el de promover una convivencia intercultural positiva desde el ámbito escolar, a través de la mediación social intercultural como herramienta, facilitando así la comunicación entre los miembros de la comunidad educativa y la adaptación de los centros escolares a las distintas realidades que se dan en el contexto social.

Actividades:

- Coordinación con la Administración Educativa, tanto a nivel provincial como a nivel local, para la puesta en marcha, seguimiento y evaluación de las actuaciones diseñadas, y coordinación interna asociativa.

- Colaboración con el profesorado de los centros educativos seleccionados en la fase de planificación, aportando asesoramiento e información especializada para el mejor desarrollo de la tarea docente en contexto de diversidad cultural y social.

- Trabajo de mediación en casos específicos.

- Actuaciones de sensibilización dirigidas a la comunidad educativa inmersas en procesos de mediación preventiva para la construcción de mensajes positivos a favor de la convivencia intercultural y de la diversidad.

- Puesta en marcha de formación de mediación entre iguales dirigida al alumnado de los centros elegidos de los que se va a intervenir.

- Conexión de la intervención con el entorno comunitario.

- Trabajo con las familias del alumnado: tanto con las familias migrantes, como con las familias del alumnado autóctono.

- Reuniones de coordinación y formación continua de los mediadores de los/las profesionales con vinculación al programa.

- Identificación de situaciones de discriminación por razón de género, y puesta en marcha de propuestas de trabajo y medidas que nos permitan abordar estas dificultades.

Zona de actuación:

- Algeciras: CEIP Campo de Gibraltar, CEIP Andalucía, IES Ventura Morón.

Período de ejecución:

- Desde el 16.1.2025 al 30.6.2025.

Gastos:

- Personal contratado:

Educatora: Graduado (Grupo I) - 7,24 h/semana - 5,5 meses				
Núm.	Conceptos	Retribución Devengada (Incl. Pagas Extras)	Seguridad Social	Total
1	Retribución mensual	451,66 €	144,76 €	596,42 €
2	Retribución total (16.1.2025-30.6.2025)			3.280,33 €

Presupuesto aceptado: 3.280,33 €.
Subvención concedida: 3.280,33 €.
Porcentaje de subvención: 100,00%.

ASOCIACIÓN ANDALUZA POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA (CIF: G91715003).

Finalidad:

- El proyecto se presenta en forma de jornadas formativas, y nace del interés de esta Asociación por defender los principios de convivencia y participación democrática y promover el respeto entre las personas y las diferentes identidades culturales que representan, siendo el proyecto una vía para contribuir a promover entre los jóvenes, los valores de solidaridad, respeto a la diversidad, cooperación, democracia y participación en la vida de la comunidad.

Actividades:

- Consiste en realizar 14 jornadas de formación de una duración de 3 horas cada jornada para 3 cursos de prioritariamente alumnado de 4.º de la ESO, en 14 Centros Escolares de la provincia y la capital de Cádiz.

- Emplea los recursos de la Inteligencia Emocional, explicando los conceptos básicos como: Importancia de conocer las emociones para aprender a utilizarlas en beneficio propio, Emociones Básicas: Alegría, Sorpresa, Enfado, Miedo, Asco, Tristeza, cada una de las emociones básicas, qué representan, cómo nos influye, cómo se transmite. Importancia de ser proactivo, responsable (que no culpable) y tomar conciencia de la queja-victimismo.

- Las jornadas se realizarán en los Centros que lo soliciten, teniendo prioridad aquellos que tengan mayor número de alumnado inmigrante.

Centros de actuación:

- Provincia de Cádiz: 14 IES de la provincia y de la capital.

Período de ejecución:

- Desde el 1.12.2024 al 31.5.2025.

Gastos:

- Personal contratado:

Técnico: Diplomado/Graduado (Grupo II) - 7 h/mes - 6 meses						
Núm.	Conceptos	Retribución Devengada	Seguridad Social	I.R.P.F.	Desplazamientos (4*164,6447 km/ despl. *0,19/km)	Total
1	Retribución mensual	209,30 €	87,93 €	4,57 €		301,80 €
2	Retribución total (1.12.2024-31.5.2025)	1.255,80 €	527,58 €	27,42 €	125,13 €	1.935,93 €

Presupuesto aceptado: 1.935,93 €.

Subvención concedida: 1.935,93 €.

Porcentaje de subvención: 100%.

4. Justificación de la subvención: Las entidades objeto de subvenciones estarán sujetas a lo que se establece en el artículo 27 de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011, y tal como se concreta en el cuadro resumen según el apartado 26.f). 1.º, esto es: Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, el contenido de la misma será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de las citadas bases reguladoras:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La citada memoria final del proyecto no podrá tener carácter genérico, y por tanto, deberá especificar, en todos y cada uno de los centros donde se haya producido la intervención, el colectivo a la que va dirigida, el alumnado, el curso al que pertenecen, las tareas realizadas en cada una de las actividades, de manera que sea plenamente identificada la actividad subvencionada para el centro y el curso 2024-2025.

00313304

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo, el plazo máximo para la presentación de la justificación será de 30 días, a contar desde el fin del plazo establecido para la realización de las actividades subvencionadas, como se especifica en el apartado 26b) del cuadro resumen y nunca superior 30 de septiembre de 2025.

Todos los documentos justificativos del gasto serán originales, como queda establecido en el apartado 26.c).

5. Como se recoge en el artículo 24 de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011, son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y

registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del cuadro resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del cuadro resumen:

1.º Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía a través de la Consejería competente en materia de educación.

2.º En el caso de editarse materiales didácticos o publicitarios, e imputarse gastos de este tipo, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos en el que figurará inexcusablemente la referencia de la financiación de la Junta de Andalucía.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la orden citada, y que se especifican en el punto 7.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

6. Asimismo, en aplicación de lo establecido en el apartado Duodécimo de la Resolución de 13 de junio de 2024 (BOJA núm. 119, de 20.6.2024), que convoca estas ayudas para el curso 2024/2025 y en cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, cuya aplicación se regula a través de la Instrucción 1/2016, de 5 de febrero, de la Secretaría General para la Administración Pública, que, cuando las subvenciones se destinen en todo o en parte al desempeño de funciones que impliquen contacto habitual con menores, será obligatorio para la entidad solicitante de la subvención, la aportación de la declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de esas tareas cuenta con el Certificado Negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

7. Como se señala en el artículo 28 de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011 se producirá reintegro:

7.1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del cuadro resumen.

7.2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

7.3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del cuadro resumen.

7.4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

7.5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del cuadro resumen. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

7.6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

7.7. Según se recoge en el apartado 7.b) del cuadro resumen las subvenciones concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Asimismo, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8. Asimismo, según se recoge en el Artículo 23 de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011, sobre modificación de la resolución de concesión:

8.1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

8.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del cuadro resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

8.3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del cuadro resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

8.4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

8.5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente, o recurso potestativo de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes; o de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Esta desestimación por silencio se producirá si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique resolución expresa.

Cádiz, 28 de octubre de 2024.- La Delegada, María Isabel Paredes Serrano.

00313304

ANEXO I

Núm.	Entidades Solicitantes	Presupuesto aceptado	Subvención concedida	Porcentaje de subvención
1	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES GITANAS (FAKALI)	4.786,08 €	4.786,05 €	99,99 %
2	ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS «VICTORIA KENT»	4.106,44 €	4.086,96 €	99,53 %
3	ASOCIACIÓN MARROQUÍ PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES	3.656,76 €	3.656,76 €	100 %
4	ASOCIACIÓN ALGECIRAS ACOGE	3.280,33 €	3.280,33 €	100 %
5	ASOCIACIÓN ANDALUCÍA POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA	1.935,93 €	1.935,93 €	100%